

516 No 1742



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA INTEGRACION DE LA RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGACION EN FAMILIA Y MEDIOS DE COMUNICACION QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, (MEXICO), EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN A. URIEL GALICIA HERNANDEZ; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO, (BUENOS AIRES), EN LO SUCESIVO "LA UNE", REPRESENTADA POR SU RECTOR, ARQ. CARLOS ALBERTO NICOLINI; EL INSTITUTO CAMPECHANO, CAMPECHE, (MEXICO), EN LO SUCESIVO "EL IC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO RENE RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRER; LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE, HERMOSILLO, SONORA, (MEXICO), EN LO SUCESIVO "LA UNO", REPRESENTADA POR SU RECTOR MTRO. HORACIO SORIA SALAZAR; LA UNIVERSIDAD CRISTOBAL COLON, BOCA DEL RIO, VERACRUZ, (MEXICO), EN LO SUCESIVO "LA UCC", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. Y P. VICENTE CLIMENT LOPEZ; LA UNIVERSIDAD SIGLO XXI, TOLUCA (MEXICO), EN LO SUCESIVO "LA SIGLO XXI", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. EN ENF. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI; LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, (MEXICO), EN LO SUCESIVO "LA BUAP", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO; LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO, (CHILE), EN LO SUCESIVO "LA ULA", REPRESENTADA POR SU RECTOR RAUL AGUILAR GATICA TODAS ELLAS EN CONJUNTO EN LO SUCESIVO SERAN DENOMINADAS "RED FAMECOM", QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UAEM".

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la



investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establece la Ley de la propia Institución en su artículo 24.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

UNIVERSIDAD

II. DE "LA UNE".

1. Que ha sido creada por, Ley 20753 del 18/9/74 , con las autonomía y autarquía prevista por la Constitución Nacional para las Universidades nacionales
2. Que tiene como fines, - Capítulo 1 del Estatuto de la Universidad la misión esencial es desarrollar y difundir la cultura universal, organizando e impartiendo la enseñanza humanística, científica, profesional, artística y técnica; promoviendo las investigaciones; coordinando diversos niveles educativos y propendiendo a la formación integral e idónea del hombre como sujeto y destinatario de la cultura, con un deseado nivel ético y moral
3. Que el Arq. Carlos Alberto Nicolini ocupa el cargo de Rector, con las facultades y obligaciones que emanan del artículo 28 del Estatuto.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Gral. Pinto 399 & ndash; Tandil , CP B 7000 GHG- Argentina.

III. DE "EL IC".

1. Que es una institución pública, dotada de plena capacidad jurídica y organizada para impartir educación secundaria, formar maestros para las escuelas de instrucción preescolar, primaria, media y superior; capacitar para el ejercicio de alguna actividad técnica o artística, y poner la cultura, con la mayor amplitud posible, al servicio de la actividad.
2. Que tiene la facultad para expedir certificados de estudios, diplomas, títulos, según su caso a las personas que hayan concluido sus estudios de secundaria, preparatoria, normal, educación preescolar, licenciatura o adquirido los conocimientos necesarios para el ejercicio de un arte u oficio, y diplomas honoríficos, así como para revalidar estudios correspondientes a los

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



grados que imparte, y para organizarse y estructurar sus escuelas de acuerdo con las disposiciones de la ley y reglamento respectivo.

3. Que el Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, ocupa el cargo de Director General del Instituto Campechano, con las facultades y obligaciones que establece la Ley Orgánica, en su artículo 9o.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle 10 número 357, entre 63 y 65, Código Postal 24000, Campeche, Campeche.

IV. DE "LA UNO".

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida y con reconocimiento de validez oficial de estudios de Educación Superior, de acuerdo al Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 2 de marzo de 1985.
2. Que tiene entre sus fines la docencia, la investigación, la promoción y difusión de la Cultura; y la prestación de servicios académicos y de educación profesional, conforme lo estipula su misión.
3. Que el Mtro. Horacio Soria Salazar, ocupa el cargo de Rector con los poderes y facultades suficientes para representarla, de acuerdo con lo señalado en el Acta Constitutiva.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Serdán 14 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

V. DE "LA UCC".

1. Que esta integrada al centro de estudios Cristóbal Colon, cuya figura legal es la de una Asociación Civil, constituida con arreglo a las Leyes Mexicanas y al código de Veracruz.
2. Que es una Institución educativa particular de inspiración cristiana y de filiación escolapia cuya misión es atender las demandas del entorno formando profesionistas altamente calificados y con espíritu de servicio, fincado en los valores evangélicos de justicia, solidaridad y paz, a través de la integración y desarrollo cualitativo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.
3. Que el Lic. y P. Vicente Climent López en su condición de Rector de dicha institución educativa es también apoderado general amplísimo según consta en

